

sesión 23-7-93

archivos



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 21 de Julio de 1993.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr Manuel Marfa Manin.  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

REF. Exp. 37/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirmos a Ud., a los efectos de llevar a vuestro conocimiento que el H.C.D. en Sesión Ordinaria del 20 de Julio de 1993, ha sancionado por unanimidad, lo siguiente:

VISTO: El Convenio modificatorio obrante a fs. 15 del Presente expediente N° 37/93, y;

CONSIDERANDO: Que el citado convenio modificatorio fue suscripto -por el Intendente Municipal de Lobos, "Ad-Referendum" de este Honorable Concejo Deliberante;

Que el D.E.M. no ha elevado la documentación imprescindible (Diseño, Proyecto, Pliego de Bases y Condiciones, Análisis de precios, Circuitos de calles, etc.) para su estudio y consideración, circunstancia que el Intendente Municipal de Lobos no puede ignorar;

Que, no obstante, la finalidad que el convenio persigue obliga a este H.C.D. a facilitar la ejecución de las obras, dictando los instrumentos legales necesarios pero tomando al mismo tiempo, los recaudos que la legislación vigente y el ejercicio responsable de sus mandatos exigen.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Lobos, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1545.

ARTICULO PRIMERO: Convaldase el Convenio modificatorio del obrante a fs. 3 y 4 del expediente N° 37/93 de este H.C.D., suscripto por el Señor Intendente Municipal de Lobos- Dr. Manuel Marfa Manin y el nuevo Presidente de la Unidad ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (Plan Justicia Social) Dr. Carlos Francisco Dellepiane, obrante a fs. 15 del expediente N° 37/93 de este H.C.D., conforme al programa "MEJORANDO LAS CALLES" y destinado a la pavimentación...

SECRETARIO OSCAR B...  
Escritorio H. C. D.

D. Man. Marfa Manin  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

//////

cuadras en el Partido de Lobos.

Son condiciones vinculantes de esta Convalidación las siguientes:

- a) Que las obras a realizar no tengan costo alguno para el Municipio de Lobos.
- b) Que las precitadas obras se ejecuten mediante el régimen dispuesto en la Ordenanza General 165.
- c) Que se recuperen los fondos invertidos en la ejecución de las obras, con destino a un fondo Municipal de Pavimentación.
- d) Que antes de la adjudicación definitiva de las obras y la firma del contrato respectivo el D.E.M. eleve a este H.C.D. la documentación imprescindible (Diseño, Proyecto, Pliego de Bases y Condiciones, Análisis de Precios, Circuito de calles, etc.) y el Proyecto de Ordenanza pertinente para su estudio, consideración y aprobación.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 1522 de esta H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto por el Señor Intendente Municipal de Lobos- Dr. Manuel María Manin y el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense- Don Julio Alberto Carpinetti, obrante a fs. 3 y 4 del expediente N° 37/93 de este H.C.D., de acuerdo al PROGRAMA "MEJORANDO LAS CALLES".

ARTICULO 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: Jorge Antonio ANAYA. Presidente del H.C.D.

Dr. Guillermo O. RE. Secretario del H.C.D.

Con tal motivo lo saludamos a Ud. atte.

*Que M. O. de*



*[Signature]*